

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes.
- Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

CONSIDERANDO:

Que, la guerra de Malvinas o Conflicto del Atlántico Sur fue un conflicto armado desarrollado entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; que comenzó el 02 de abril de 1982;

Que, el conflicto bélico resultó ineludible. Si bien fue corto, duró alrededor de dos meses y medio, tuvo resultados contundentemente trágicos: 649 bajas argentinas y más de 500 suicidios motivados por secuelas y traumas de posguerra.

Que, el desalentador escenario político, social y económico que Argentina protagonizaba en ese entonces, funcionó como principal motivación para que la dictadura cívico-militar decidiera, de forma apresurada y sin mayores estrategias militares, realizar un acto patriótico y heroico que mejorara su imagen como gobierno. Sin embargo, el fracaso y derrota de las tropas argentinas deterioró aún más su imagen.

Que, a través de los años, la República Argentina mantiene su reclamo diplomático ante los Estados del mundo y ante las Naciones Unidas. Que la reivindicación debe persistir como reclamo justo con base en la cláusula transitoria Primera de la Constitución Nacional que establece: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

Que, durante el enfrentamiento, cientos de jóvenes perdieron su vida por la Patria, muchos de ellos

correntinos, por lo que es indispensable homenajear a los veteranos y a los caídos en la guerra;

Que, el objeto de generar estas declaraciones es mantener vivo el reclamo, simbólicamente, de soberanía sobre las Islas Malvinas en homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

Que, por todo lo expuesto es menester que desde el Honorable Concejo Deliberante se reconozca a quienes dieron su vida por nuestras tierras y a quienes aún hoy son recuerdos vivos de aquella guerra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas a conmemorarse el 2 de abril

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante la celebración del Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas a conmemorarse el 2 de abril.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

DADO	en	el	Recinto	del	Honorable	Concejo	Deliberante	de	la	Ciudad	de	Corrientes,
	de	el m	nes de	•••••	del año	•••••						